

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de 27 de abril de 2009, del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, por la que se adjudican becas del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral, publicada por Resolución de 22 de enero de 2009.

Por resolución de 22 de enero de 2009 (BOC de 6 de febrero de 2009) del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, se convocaron ayudas para becas y contratos del Programa de Personal Investigador en formación predoctoral.

De conformidad con el apartado III.1.1. de la convocatoria, la Comisión de Investigación ha resuelto:

Primero.- Conceder las ayudas que se relacionan en el Anexo.

Segundo.- Las ayudas concedidas por esta resolución tendrán una duración máxima de cuarenta y ocho meses, sin perjuicio de los resultados de los informes de evaluación anuales.

Tercero.- La incorporación y el alta de los nuevos becarios se producirá, de conformidad con lo señalado en el apartado I.7.2 de la convocatoria, el 1 de junio de 2009.

Las instrucciones para la tramitación de altas y los modelos de impresos se podrán obtener en los Departamentos o Institutos donde se vayan a incorporar los nuevos beneficiarios, a donde deberán acudir con antelación suficiente para que el alta sea efectiva en la fecha señalada.

Cuarto.- En los tabloneros de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Cantabria y en la dirección de Internet: <http://www.unican.es/WebUC/Unidades-Investigacion/convocatorias/>, quedará expuesta la relación priorizada de candidatos suplentes. Dicha relación se tendrá en cuenta para que, en el caso de que se produjeran vacantes por no incorporación o por renunciaciones producidas dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de incorporación de los nuevos becarios, se adjudiquen en el orden establecido por la Comisión de Investigación.

Quinto.- Los beneficiarios de estas ayudas están obligados al cumplimiento de las normas contenidas en la convocatoria, así como las que establece la Ley General de Subvenciones para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas.

Contra esta resolución se podrán interponer los recursos establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 27 de abril de 2009.—El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, Jose Carlos Gómez Sal.

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	AREA
MACHO GOMEZ, CAROLINA	CIENCIAS SOCIALES
ALCARAZ DE LA OSA, RODRIGO	CIENCIAS
ALVAREZ DELGADO, LORENA	HUMANIDADES
GONZALEZ REGUERO, BORJA	INGENIERIA
RIPOLL ROZADA, JORGE	CIENCIAS MEDICAS
FERNANDEZ COBOS, RAUL	CIENCIAS
RODE, MARTIN	CIENCIAS SOCIALES
RAMOS MANZANOS, ELVIRA	CIENCIAS
BUSTILLO SAIZ, PAULA	CIENCIAS
QUINTANA PORTILLA, GEMA	CIENCIAS
MERINO FERNANDEZ, DAVID	CIENCIAS MEDICAS
LLORENTE GARCIA, IGNACIO	CIENCIAS SOCIALES

09/6885

7. OTROS ANUNCIOS**7.1 URBANISMO****AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**

Información pública de expediente de acondicionamiento de parcela de explotación ganadera, en Heras.

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia municipal para vertido de tierras para acondicionamiento de parcela de explotación ganadera en suelo no urbanizable de protección (interés agrícola ganadero) NU2, sita parcela 163, polígono 17 de barrio Botorro, en Heras, promovido a instancia de don Jesús Santiago Vázquez.

De conformidad con el procedimiento regulado en el apartado 1 de artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el referido expediente se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

Medio Cudeyo, 2 de abril de 2009.—El alcalde, Juan José Perojo Cagigas.

09/5152

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la parcela catastral 3137009VP1033N0001MB, en Queveda, promovido por Trimurti Promociones e Inversiones, S.A.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, se hace pública la aprobación definitiva del Refundido del Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de la parcela catastral 3137009VP1033N0001MB, en Queveda.

I.- Parte dispositiva del acuerdo
Plenario de fecha 27/03/09.

1º.-Aprobar definitivamente el Modificado del Estudio de Detalle promovido por «TRIMURTI PROMOCIONES E INVERSIONES, S.A.», redactado por el Arquitecto Pedro Restegui Rebolledo, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 18/07/08, así como el Anexo al mismo, visado con fecha 9/02/09, referidos a la ordenación de la parcela catastral 3137009VP1033N0001MB, en Queveda, conforme la documentación aportada.

2º.- Desestimar la alegación formulada por José Alberto Martínez Velasco, en base a los argumentos reseñados en el antecedente del presente acuerdo.

3º.- Con carácter previo a la obtención de la Licencia de obras municipal deberá aportar Autorización de la Dirección de Carreteras, Vías y Obras del Gobierno de Cantabria, así como Proyecto de derribo de las construcciones que se encuentran dentro del ámbito del Estudio de Detalle.

4º.-Publicar el presente acuerdo en el BOC, junto con la documentación que establece el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, notificarle a la Comisión Regional de Urbanismo, al promotor y al resto de interesados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio, con señalamiento de los recursos procedentes.

II y III.- Memoria y Normas Urbanísticas del
Estudio de Detalle

AGENTES:

El presente trabajo, se realiza por encargo de don Manuel Peciña Corchera, en representación de la

empresa «TRIMURTI PROMOCIONES E INVERSIONES, S.A.», con CIF A01404946 y domicilio en el número 5 de la calle Solana de Zambrana, Álava y teléfono de contacto 678566682, siendo su autor el Arquitecto Don Pedro Restegui Rebolledo, residente en Cantabria y despacho profesional en la Avenida de los Castros número 33, portal 1, bajo B, 39005 Santander, teléfono de contacto 607334591 y colegiado número 577, en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.

OBJETO:

El objeto del presente documento, es definir los volúmenes, las rasantes y fijar las alineaciones máximas, es decir, definir un área de movimiento máximo de la edificación de la futura edificación con destino a residencial en una finca situada en el suelo clasificado como Suelo Urbano en el interior del núcleo urbano tradicional de Queveda, perteneciente al Excelentísimo Ayuntamiento de Santillana del Mar, Cantabria.

SITUACIÓN DEL SOLAR:

El solar se encuentra enclavado en el núcleo urbano de Queveda. La parcela incluida en urbano alcanza una superficie total Bruta de 11.285 m² y de 11.169,26 m² de superficie Neta después de producirse la correspondiente cesión a favor de ampliación de los dos viales con los que colinda de 115,74m², conforme el levantamiento topográfico que se me aporta por la propiedad y según el Plan General de Ordenación urbana, está clasificada la totalidad de la finca como Suelo Urbano.

La parcela presenta un suave desnivel en dirección sur-norte, presentando los siguientes linderos:

Norte: carretera autonómica CA-131

Sur: fincas particulares y con equipamiento municipal.

Este: fincas particulares

Oeste: viales existentes que le sirve de acceso y con fincas particulares.

PARCELAS CATASTRALES:

La ordenación que se propone afecta únicamente a una única parcela con la siguiente referencia catastral, según los datos obtenidos de la Dirección General del Catastro, del que se aporta ficha catastral de la página virtual:

3137009VP1033N0001MB, con una superficie catastral de 11.124 m² calificados como suelo urbano y una edificación existente de 266 m², denominada Barrio Queveda-Quintas 3, código postal 39314, Cantabria. Esto supone una superficie de 11.124m² calificados como suelo urbano.

SERVICIOS EXISTENTES:

La parcela objeto de la ordenación presenta unas edificaciones que se propone un derribo debido a que no tienen ningún interés arquitectónico ni constructivo.

Al solar se accede actualmente por la carretera autonómica CA-131 y por dos caminos del núcleo, los cuales serán ampliados con la ordenación que se propone.

El solar dispone de todos los servicios, es decir, acometida de agua potable, evacuación de aguas residuales, suministro de energía eléctrica e incluso alumbrado municipal.

CARACTERÍSTICAS DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA:

La solución adoptada y que hace referencia el presente documento consiste en la ordenación de 15 volúmenes edificatorios, dispuestos como resultado de los retranqueos establecidos al viario que les sirve de acceso, entre edificaciones y a los colindantes y respetando las distancias establecidas en el documento para la edificación, fundamentalmente teniendo en cuenta la edificabilidad máxima de 0,30 m²/m² y la altura máxima de dos alturas.

En conjunto se alcanza un número mínimo inicial para cincuenta y cinco viviendas unifamiliares adosadas dispuestas en hileras de tres o cuatro unidades por bloque, viviendas que se deberán ajustar en los proyectos de edificación sucesivos.

Las edificaciones futuras alcanzarán un número de dos plantas, planta baja, y una, y en todo momento se pretende que se integren y a la vez sean una referencia con las edificaciones colindantes en cuanto a su topología, composición y materiales.

NORMATIVA URBANÍSTICA

El presente Estudio de Detalle se redacta teniendo en cuenta la Ley del Suelo de Cantabria, Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

La parcela según el Plan General de Ordenación Urbana de Santillana del Mar, aprobado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria en sesión de fecha 26 de febrero de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 7 de mayo de 2004, cuyo extracto de la ordenanza se adjunta en el documento, está situada en Suelo Clasificado como Suelo Urbano y Calificado según CA3, correspondiente a Suelo Urbano y recogido en el capítulo 5, siendo de aplicación la Ordenanza CA3, Edificación Residencial Aislada en Suelo Urbano Consolidado, por lo que las determinaciones para el mencionado tipo de suelo son las siguientes:

-Normativa según plan general:

Uso característico	Residencial
Superficie de solar	750 m ²
Edificabilidad	0,30m ² /m ²
Nº de plantas	2
Altura del alero	7,00m
Longitud máxima	50m
Plazas de aparcamiento	1 por vivienda
Sup. Máxima por edificación	400m

- Alineaciones	
Lindero frontal	3,00m
Lindero lateral	3,00m

- Cumplimiento según estudio de detalle.

Uso	vivienda familiar
Superficie solar	11.285m ²
Edificabilidad	<0,30 m ² /m ²
Nº de plantas	2
Altura del alero	<7,00m
Longitud máxima	<50m
Plazas de aparcamiento	1 por vivienda
Sup. Máxima por edificación	<400m

- Alineaciones	
Lindero frontal	>3,00m
Lindero lateral	>3,00m

Por lo anteriormente expuesto y según se recogen en los dos cuadros anteriores uno de los parámetros del Plan General y el otro cuadro correspondiente a los parámetros que se recogen en el Estudio de Detalle se demuestra que el documento se adecua al Plan General en las determinaciones fundamentales del mismo.

TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA:

La tramitación que debe seguir para la aprobación de los Estudios de Detalle se especifica claramente en el Art. 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado según el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, y es la siguiente:

- Aprobación inicial, competencia del Alcalde o Comisión Delegada.

- Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de la aprobación inicial y apertura del trámite de información pública con notificación de los propietarios e interesados.

- Periodo de información pública, de 15 de días, según el R.D. 3/1/1980, de 14 de marzo, con recogida de alegaciones.

- Aprobación definitiva por parte de la Corporación Municipal con introducción de las modificaciones que procedan.

- Comunicación a la Comisión Regional de urbanismo en el plazo de 10 días, a modo únicamente informativo.

- Publicación en el Boletín Oficial de Cantabria la aprobación definitiva.

Una vez cumplida esta tramitación, se podrán efectuar las modificaciones que se estimen convenientes, siguiendo los mismos pasos anteriormente referidos, según se recoge en la Ley del Suelo y en el Reglamento de Planeamiento.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

La redacción del presente documento se ha efectuado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 61 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, lo contenido en los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (R.D. 2159/1978, de 23 de junio) y las estipulaciones específicas contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Santillana del Mar, que le son de aplicación al caso concreto del solar donde se sitúa la ordenación propuesta.

CONCLUSIONES:

Con el presente documento entiendo queda suficientemente explicado el motivo de su tramitación que no es otro que posibilitar la edificación de un conjunto edificatorio con destino residencial como consecuencia de guardar las alineaciones pertinentes, de respetar las alturas permitidas y teniendo en cuenta la ocupación máxima permitida y la edificabilidad permitida por el Plan General de Ordenación Urbana de Santillana del Mar en el lugar donde se sitúa todo alrededor de un viario de nueva creación y que articula la ordenación.

IV.- Planos

01. Situación y emplazamiento.
02. Catastral calificación urbanística.
03. Ortofoto.
04. Topográfico.
05. Topográfico, parcela matriz.
06. Topográfico, parcelas adjudicadas.
07. Perfiles longitudinales actuales.
08. Planta, alineaciones y rasantes.
09. Perfiles longitudinales proyectados.

V. Anexo al Estudio de Detalle visado con fecha 9/02/09.

08. Planta alineaciones y rasantes.
- 09.1 Secciones.

El Estudio de Detalle entrará en vigor el día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Santillana del Mar, 14 de abril de 2009.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

09/6117

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

Información pública de expediente para la autorización de la instalación de un rótulo luminoso de tipo monoposte de abanderamiento corporativo, en una estación de servicio sita en suelo rústico del municipio Valdáliga, concretamente en la margen izquierda de la Autovía A-8, en su punto kilométrico 256,00.

Por «Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, Sociedad Anónima», se promueve un expediente para la

autorización de la instalación de un rótulo luminoso de tipo monoposte de abanderamiento corporativo, en una estación de servicio sita en suelo rústico del municipio Valdáliga, concretamente en la margen izquierda de la autovía A-8, en su punto kilométrico 256,00.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en el mismo plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8,30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Roiz, Valdáliga, 17 de marzo de 2009.—El alcalde presidente, Lorenzo M. González Prado.

09/4361

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Resolución de la Dirección General de Industria (Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico) del Gobierno de Cantabria por la que se otorga el Permiso de Investigación Pozazal número 16.641.

La Dirección General de Industria (Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico) del Gobierno de Cantabria, hace saber que se ha otorgado el registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de Investigación.

Número: 16.641.

Nombre: "POZAZAL".

Recurso: Caliza y otros recursos de la Sección C).

Superficie: 6 cuadrículas mineras.

Términos: Valdeolea y Campoo de Enmedio.

Titular: Germán Mier Ramos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (Boletines Oficiales del Estado números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Santander, 16 de abril de 2009.—El director general, Marcos Bergua Toledo.

09/7015

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Resolución de la Dirección General de Industria (Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico) del Gobierno de Cantabria por la que se otorga el Permiso de Investigación La Naval, número 16.644.

La Dirección General de Industria (Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico) del Gobierno de Cantabria, hace saber que se ha otorgado el registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de Investigación.

Número: 16.644.

Nombre: "LA NAVAL".